

concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 1».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 3».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 4».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 5».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Mejillonera Coruñesa, S. A.».
Vivero denominado: «Lorbe número 6».
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Sociedad Mejillonera de Galicia, Sociedad Anónima».

2225

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se autorizó la conversión en parque de cultivo de ostras y almejas de un depósito regulador en el distrito marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Juan Díaz Rodríguez, en la que solicita la oportuna concesión para convertir en parque de cultivo de ostras y almejas un depósito regulador de 402 metros cuadrados, sito en la playa de la Vía, distrito marítimo de El Grove, otorgado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 62) y del cual es titular el mencionado don Juan Díaz Rodríguez,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previc informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y ofdo el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza la conversión del mencionado depósito regulador en parque de cultivo para las especies de almejas y ostras, sin alteración de superficie ni emplazamiento.

Segunda.—Quedan subsistentes todas las condiciones de la Orden ministerial que otorgó la concesión inicial, salvo las que se opongan a la actividad del parque de cultivo.

Tercera.—El titular queda obligado al abono del canon correspondiente establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

2226

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 28, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas», en primera convocatoria; partidas arancelarias:

34.02.B
34.03.B
Ex. 38.07
Ex. 38.08
38.19.F-2
Ex. 38.19.G
38.19.H
38.19.J
Ex. 38.19.K

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretenda importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2227

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 27, «Fenoplastos y resinas de furano».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27, «Fenoplastos y resinas de furano», en primera convocatoria; partida arancelaria:

39.01.A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretenda importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2228

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 28, «Aminoplastos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Aminoplastos», en primera convocatoria; partida arancelaria:

39.01.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretenda importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2229

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 29, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición», en primera convocatoria; partidas arancelarias:

39.01.C
Ex. 39.01.K

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota del impuesto de Sociedades» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2230

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 30, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», en primera convocatoria; partida arancelaria:

39.02.C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).